
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

SUCESIÓN A BIENES DEL FINADO ALFONSO IGNACIO TIRADO MALDONADO (QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR IGNACIO ALFONSO TIRADO MALDONADO).

En el juicio ordinario civil 2/2014, promovido por Sergio Tirado Maldonado contra Alfonso Ignacio Tirado Maldonado (quien también se hacía llamar Ignacio Alfonso Tirado Maldonado); por auto de dos de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo como parte demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este Juzgado, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; deberán presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 13 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
Cleotilde Jáuregui Enríquez
Rúbrica.

(R.- 453376)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 455/2017-V
EDICTO**

Tercero Interesado

GUILLERMO CELIS ACEVEDO O GUILLERMO ALFONSO CELIS ACEVEDO.

En los autos de juicio de amparo número 455/2017-V, promovido por QUIMERA METALS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Carlos Rodrigo González Piazza, contra el acto que reclama de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), consistente en la resolución de cuatro de abril de dos mil diecisiete, emitida en el toca penal 825/2016, de índice de dicha autoridad; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de dos de mayo de dos mil diecisiete, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Décimo Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Alicia Carolina Montes Rosillo
Rúbrica.

(R.- 453393)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

REMÁTESE EN EL LOCAL DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, A LAS 11:35 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 525/2009, PROMOVIDO POR FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONTRA JOSÉ GUADALUPE MONROY CHÁVEZ, EL SIGUIENTE BIEN:

PREDIO RÚSTICO LA HIERBABUENA O QUESERÍA, UBICADO EN AUTLÁN, JALISCO, SUPERFICIE 240-95-22 HAS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE AUTLÁN, JALISCO BAJO DOCUMENTO 41, ORDEN 8957, FOLIO REAL 7027878, LIBRO 213, SECCIÓN INMOBILIARIA OFICINA 05.- VALOR \$1'370,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL BIEN.
CONVÓQUENSE POSTORES.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 20 de julio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan.

Danyra Sánchez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 453749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO
EL TERCERO INTERESADO
ARRENDAUTOS Y PRÉSTAMOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo **469/2017**, promovido por **María del Carmen Morales Keymolen**, contra actos de la **Octava Sala y Juez Trigésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **veintitrés de mayo de la presente anualidad** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso a) párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Arrendautos y Préstamos, sociedad anónima de capital variable**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 18 de julio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Horalia de la Cruz Blas.

Rúbrica.

(R.- 453832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 124/2017, promovido por Israel Gómez Nolasco, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el seis de mayo de dos mil diez, en el toca de apelación 21/2010, se dictó un acuerdo el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el día de la fecha, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Jacobo Saavedra Rodríguez y Rafael Colín Ávila, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en

periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 28 de Junio de 2017
La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Graciela Malja Aguirre
Rúbrica.

(R.- 452759)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo 270/2017, promovido por Alonso Antonio Díaz Murguía, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio al tercero interesado "GRUPO MICROSTAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veintinueve de junio de dos mil diecisiete
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Josefina Alejandra Jarillo Guerrero
Rúbrica.

(R.- 453855)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
12
Morelia, Mich.
01
EDICTO

Roberto Carlos Sánchez Ortega y David Hernández Plata

En los autos que integran el proceso penal VI-112/2014, instruido contra **Yorkí Jesús Sánchez Domínguez y otro**, por el delito de **contra la salud**, se señalaron las **trece horas con quince minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete**, para el desahogo de los careos decretados entre es ateste **Rhei Ventilius Custodio Peña** con los elementos aprehensores **Roberto Carlos Sánchez Ortega y David Hernández Plata** lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Roberto Carlos Sánchez Ortega y David Hernández Plata** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Michoacán, 20 de junio de 2017
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Licenciado Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 453013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito

con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO.

En el juicio de amparo 285/2017-VI promovido por Guadalupe Ramos Jiménez, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Karina del Carmen Pérez Ortiz, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse si a sus intereses conviene. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de nueve de febrero de dos mil diecisiete, que se sigue en la causa penal 79/2017, en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, señalándola como autoridad responsable y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 19 y 20. Queda a su disposición copia de la demanda de derechos fundamentales. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, a seis de julio de dos diecisiete.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tabasco.

Licenciado Iván Mena Pérez.

Rúbrica.

(R.- 453967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

ANA ARELI AGUILAR MORALES
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 974/2016, promovido por **Antonio Guzmán Crisóstomo**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Colegiada Especializada en Justicia para Adolescentes, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Berriozábal, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser **Ana Areli Aguilar Morales**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 37-A-SEJA/2016, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de trata de personas, cometido en agravio de **Ana Areli Aguilar Morales**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14 y 16, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 7 de julio de 2017

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 453971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

*“En el juicio de amparo 139/2017-4 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Jessica Castelán Castillo**, contra actos del **Juez Primero de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a la tercero interesada **Luz María Plata Hernández**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado todo lo actuado en el expediente judicial 295/2013, radicado en el Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Antonio López Martínez; la sentencia definitiva dictada en dicho juicio; y los inminentes actos de ejecución de la mencionada sentencia. Por ello se hace del conocimiento de **Luz María Plata Hernández**, que deberá presentarse dentro del término*

de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento”.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de julio de 2017

La Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Sandra Silva Jaimes

Rúbrica.

(R.- 453976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Andrés Navarro Lira, Darío Navarro Lira y Ramiro Navarro Lira.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Andrés Navarro Lira, Darío Navarro Lira y Ramiro Navarro Lira, dentro del juicio de amparo directo 66/2017, promovido por Evodio Muñoz Franco, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 15 de julio de 2005, dictada en el toca 254/2005.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 30 de junio de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 453973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 99/2017, promovido por José Martínez Escobar, contra actos del Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Antonio Morales Rivera, Ángel Luis Pereda Eguiluz, José Antero Pereda Eguiluz y Guadalupe Gutiérrez Fernández; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tlaxcala, Tlaxcala, julio 19 de 2017.
El Secretario del Juzgado 1ero. de Dto. en el Edo.
Tlaxcala.

Lic. María de Lourdes Morales García.

Rúbrica.

(R.- 454064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 387/2017, promovido por Julio Cesar Carmona Valdez, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Blanca Yazmín Estévez Carmona, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JULIO CESAR CARMONA VALDEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de cuatro de septiembre de dos mil quince, dictada por la entonces SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (AHORA SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL); en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a BLANCA YAZMÍN ESTÉVEZ CARMONA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 20 de julio de 2017
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 454157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Antonio Oviedo Luna.

En los autos del juicio de amparo 400/2017, promovido por Ramiro Hernández Ramírez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Antonio Oviedo Luna, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del trece de septiembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 13 de julio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.
Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales.
Rúbrica.

(R.- 454278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

MARÍA GUADALUPE AGUAYO
(Tercera interesada)

En autos del expediente de amparo directo **242/2017**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **Felipe Andrés Escalante Ceballos**, apoderado de **Alfredo José Pereira Rodríguez**, contra la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el **veintiuno de octubre de dos mil dieciséis**, en el **toca de apelación 701/2016**, se tuvo a **María Guadalupe Aguayo**, como tercero interesada en este asunto, ordenándose llamarla al presente juicio, y hacerle saber los derechos y facultades que tiene, previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, no obstante de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en

autos, no ha sido posible localizar el domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le llama a juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, los autos del expediente respectivo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Mérida, Yucatán a 4 de julio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos.

Licda. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.

Rúbrica.

(R.- 453650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

*“INSERTO: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en los autos del proceso penal 57/2015-II, instruido contra **Alexander González Palomeque**, como probable responsable en la comisión del delito de **posesión de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 TER, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y otro, se cita a los testigos **Mónica Vázquez Pérez** y **Evelio Palacios Bravo**, para que comparezcan en el local del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, sección penal, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 015553870500, extensión 1263, a partir de las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete**, para el desahogo de unas diligencias de carácter judicial, lo que deberán hacer con credencial oficial vigente con fotografía.”*

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de julio de dos mil diecisiete.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de México.

José Álvaro Vargas Ornelas.

Rúbrica.

(R.- 454156)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal México
Tribunal Superior de Justicia CDMX
Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor
Juzgado Décimo Quinto Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO QUINTO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Barrera Villegas Yolanda Violeta en contra de Silvia Martínez Jiménez y otros, expediente 37/2008, se señalaron **LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en **TERCERA ALMONEDA** del bien inmueble materia de este juicio, ubicado en: **“ZONA 02, MANZANA 46, LOTE 18, COLONIA TLAHUAC III, DELEGACIÓN TLAHUAC”**, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de **\$904,365.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que es el resultado de restar el diez por ciento de la tasación anterior, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; lo que resulta la cantidad de **\$602,910.00 (SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el **BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edicto que deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Velasco Cano.

Rúbrica.

(R.- 454285)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de treinta de junio de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 432/2017, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Sandra Elizabeth Galaviz Sustaita, María del Rayo Rosales Cardona y Nancy Margarita Urdiales Medrano, contra acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de treinta de septiembre de dos mil dieciseis, dictado en el expediente laboral 6294/i/10/2013; notificación que se hace a la tercera interesada Bionatura Products, Sociedad Anónima de Capital Variable en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 30 de junio de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo
Rúbrica.

(R.- 454133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Amparo Mesa 4-C
EDICTO

Álvaro Mario Bonifaz Paniagua
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 426/2017, promovido por Eligio Gallardo Córdova, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Eduardo Vázquez Torres
Rúbrica.

(R.- 454272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 121/2017, promovido por Julián Gómez Nolasco, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el seis de mayo de dos mil diez, en el toca de apelación 21/2010, se dictó un acuerdo el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a fin de emplazar al tercero interesado Jacobo Saavedra Rodríguez, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a

partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 21 de Junio de 2017
La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Graciela Malja Aguirre
Rúbrica.

(R.- 452748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTOS

A: MICAELINA ELIDA SOSA NAVA Y FILADELFO ALBERTO ANZURES CAPORAL.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **1964/2016**, promovido por SOCIEDAD FINANCIERA CAMPESINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos de los los **Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y otra autoridad**; por acuerdo de diez de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a los terceros interesados **Micaelina Elida Sosa Nava y Filadelfo Alberto Anzures Caporal**, por edictos, para que comparezcan, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

“2017. Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
Cuernavaca, Morelos; 10 de julio de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Griselda Sáenz Horta.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Erik Iván Rodríguez Sánchez.

Rúbrica

Sinaloa

(R.- 453768)

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

A MARÍA DOLORES CABANILLAS PAREDES albacea de la sucesión a bienes de LUCRECIA PAREDES ROJAS VIUDA DE CABANILLAS.
DOMICILIO IGNORADO.

---Que con fecha 28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se recibió demanda de amparo directo presentada por el actor apelante **JOAQUÍN TIRADO GARZÓN**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **9 nueve de febrero de 2017 dos mil diecisiete**, en el **toca 54/2017**, con motivo de la apelación que el quejoso presentó en contra de la sentencia del primer grado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, en el juicio ordinario civil **número 878/2014**, promovido por **JOAQUÍN TIRADO GARZÓN**, en contra de **SUCESIÓN A BIENES DE LUCRECIA PAREDES ROJAS viuda de CABANILLAS, por conducto de su albacea MARÍA DOLORES CABANILLAS PAREDES, ROBERTO TIRADO TIRADO y del OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MAZATLÁN, SINALOA**. Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **MARÍA DOLORES CABANILLAS PAREDES albacea de la sucesión a bienes de LUCRECIA PAREDES ROJAS VIUDA DE CABANILLAS**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

---Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.-----

Atentamente.-
 Culiacán, Sinaloa, a 27 veintisiete de junio de 2017.
 La Secretaria de la Segunda Sala.-
Lic Beatriz del Carmen Acedo Félix.-
 Rúbrica.

(R.- 453397)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 399/2017

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS “CASIMIRES VILLAZÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA Y A JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAZÓN

En el juicio de amparo **399/2017**, promovido por Daniel Pineda Barrera, en su carácter de apoderado de “**Administradora Blue 2234**”, **sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra actos de la Segunda Sala y del Juez Trigésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la resolución de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, respecto del toca de apelación número **1650/2003/13**, mediante la cual se dejó insubsistente la sentencia definitiva de dos de agosto de dos mil dieciséis y su aclaración de diez del mismo mes y año en el juicio, de igual manera se ordenó reponer el procedimiento desde el emplazamiento a los codemandados en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por “**Administradora Blue 2234**”, **sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, en contra de “**Casimires Villazón**”, **sociedad anónima de capital variable**, **José Luis García Villazón**, **Sara María Teresa Fernández Mendaro de García**.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados “**CASIMIRES VILLAZÓN**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA Y A JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAZÓN**, por auto de once de julio del año en curso, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 24 de julio de 2017.
 El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
 en la Ciudad de México.
Víctor Manuel Ugalde Guzmán.
 Rúbrica.

(R.- 454309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección de Amparo
Mesa B
Exp. 587/2017-NB
EDICTO.

Joel Ramón Córdova Sánchez, promovió el juicio de amparo 587/2017-NB, contra los actos que reclama del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras autoridades**, consistente esencialmente en la cumplimentación de la orden de libertad a favor del tercero interesado, así como la omisión de recabar mayores datos de prueba en relación a la carpeta de investigación 493650360021516, así como el archivo de dicha carpeta.

Se tuvo como tercero interesado a Mario Javier Campos Saldaña, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio sin su comparecencia y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Se hace del conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente asunto.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.
Miguel Ángel Diosdado Gómez.
 Rúbrica.

(R.- 454306)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

Se convocan postores.

En los autos del expediente 531/2008 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Yuriana Rodríguez Tizcareño en contra de Gonzalo Hernández Ruiz, por proveído de veintiocho de junio del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, para la preparación de la primera audiencia de venta judicial del bien embargado, se precisa lo siguiente:

Bien objeto de la venta: Inmueble identificado como lote de terreno doce, manzana nueve, fraccionamiento Rancho San Diego, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias al noroeste cuarenta metros, con lote once, manzana nueve romano; al noreste trece punto sesenta y dos metros con lote veinticinco manzana nueve romano; al sureste en cuarenta metros con lote trece, manzana nueve romano; al suroeste en trece punto treinta y ocho metros con calle Dalia y propietarios: Gonzalo Hernández Ruiz, inscrito bajo el folio real electrónico 5163 en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México.

Valor del bien: La cantidad de seiscientos mil pesos, moneda nacional, precio dictaminado por la perito tercero en discordia; resulta postura legal las dos terceras partes del valor antes mencionado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Fecha de remate: Trece horas del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

Anuncio de la venta: Por medio de edictos que se publicarán por tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y mediante la fijación de un edicto en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia competente en Tenancingo, con sede en Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismos que deberán permanecer a la vista hasta la celebración de la audiencia de remate. En la inteligencia de que deberá mediar un plazo que no sea menor de cinco días entre la última de las publicaciones ordenadas y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate.

Se expide para su publicación a los tres días de julio de dos mil diecisiete.

Doy fe.

Validación: El veintiocho de junio del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos; **Licenciado Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz**, Secretario de Acuerdos que firma.- Rúbrica.

(R.- 453786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Luis Alfredo López Camarena y
Rosalina Gómez Cruz
Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de tres de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo **1378/2017-VI-B**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por

Diego Blancas Sánchez, contra actos del Juez Penal de Control adscrito al Segundo Circuito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, emitido en la causa penal 72/2016, instruida en su contra por la comisión de los delitos de asalto equiparado agravado y robo, cometidos en agravio de Luis Alfredo López Camarena, Rosalina Gómez Cruz y Cadena Comercial OXXO, Sociedad Anónima de Capital Variable; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 03 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Hidalgo.

Sergio Sánchez Mejorada Nájera

Rúbrica.

(R.- 453978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
EDICTO

A: OSVALDO CUEVAS FUERTE.

Por auto de diecisiete de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo número 180/2017-II-A, en el que se tiene a: Osvaldo Cuevas Fuerte, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con diez minutos del veintiséis de julio de dos mil diecisiete; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesada que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por Victoria Chacón Peña y Manuel Marco Antonio Espinoza Villavicencio, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, Baja California, Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, Baja California, Actuario de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, de Ensenada, Baja California y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Ensenada, Baja California, en donde se señala como actos reclamados:

“1. A la Junta y Presidente de la Junta, se reclama todo lo actuado en el expediente 115/04 de la Junta responsable, ya que no fuimos llamados al proceso, con motivo de ello no ejercimos nuestro derecho de defensa.

2. A la Presidente de la Junta se le reclama la privación del derecho de propiedad mediante adjudicación del inmueble Lote 03 Manzana 13, Fraccionamiento Chapultepec II, Polígono IV, de Ensenada, Baja California, realizado por la Junta Responsable en el expediente referido en el punto anterior.

3. A la Presidente, al Actuario y a la Junta, se les reclama la desposesión del inmueble Lote 03, Manzana 13, Fraccionamiento Chapultepec II, Polígono IV, de Ensenada, Baja California, efectuada al tenor de la adjudicación realizada por la junta responsable.

4. A la Presidente de la Junta se le reclama la elaboración y firma de la escritura 43318 volumen 1577 de fecha 1 de junio de 2016, realizada en la Notaría Pública 05 de esta Ciudad.

5. Al Registro Público de la Propiedad y del Comercio se le reclama las inscripciones registrales realizadas en las siguientes partidas, de la sección civil:

a) Partida 5295129 de fecha 09 de agosto de 2016, mediante la cual se inscribió el inmueble Lote 03, Manzana 13, Fraccionamiento Chapultepec II, Polígono IV, de Ensenada, Baja California a favor de Olivia Solaiza Estrada.

b) Partida 5296503 de fecha 23 de septiembre de 2016, mediante el cual inscribió el Lote 03, Manzana 13, Fraccionamiento Chapultepec II, Polígono IV, de Ensenada, Baja California a favor del tercero interesado Osvaldo Cuevas Fuerte.”

Ensenada, B.C., dieciocho de julio de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Baja California
Joaquín Fernando Cruz Kerlegand
Rúbrica.

(R.- 454181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Saltillo, Coahuila
Juicio de Amparo 361/2017
EDICTO

OLGA PATRICIA CAZARES GUERRA (TERCERO INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO 361/2017)

Por medio del presente, a usted OLGA PATRICIA CAZARES GUERRA, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **361/2017**, promovido por Karla Berenice Mejía Rodríguez, contra actos del Juez Primero Local Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y otras autoridades, por auto de quince de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesada, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de diez de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la quejosa contra actos consistentes en esencia en lo siguiente: **“la orden de embargo sobre bienes de mi propiedad, en el juicio ejecutivo mercantil número 2148/2016, que se tramita ante la autoridad responsable. Del C. Actuario adscrito al Juzgado Primero Local Letrado en materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo Coahuila, Lic. NOHEMI ESMERALDA RECIO ALFARO, reclamo la diligencia de ejecución del auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete, se embargaron bienes que son de mi propiedad siendo estos los siguientes: Sala de tres piezas color café; Tres mesas de centro de madera; Una pantalla marca LG de 40 pulgadas; Un refrigerador marca Whirlpool color gris; Una lavadora marca acros redonda; Un comedor de madera con ocho sillas; Una vitrina; Una sala color café en vinipiel; Una caminadora y Un pulpo de serigrafía.**

De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de Agosto de 2017.

La Secretaria
Carmen Jhoanna Arreola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 454305)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
Fray Servando Número 32, Onceavo Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, C.P. 06420
EDICTO

En los autos del juicio **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovido por **LÓPEZ HERNÁNDEZ ISAURA EXP. 636/2017 LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL**, dicto UN AUTO que a la letra dice: **En la ciudad de México a uno de agosto de dos mil diecisiete.- -** A sus autos el escrito del promovente y se le tiene desahogando la prevención ordenada en autos en sus términos, se tiene por presentado a **ISAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ*** por su propio derecho se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizadas las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos , se admiten las presentes Diligencias de Jurisdicción voluntaria Información Ad Perpetuum en los términos de la fracción II del artículo 927 y 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en consecuencia se señalan las **DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida debiendo comparecer a rendir su testimonio los **C.C. DOMINGA RAMIREZ RAMIREZ Y APOLONIA DOMINGUEZ FLORES** quedando a cargo del promovente su presentación el día y hora señalado a fin de que se les realicen las preguntas que correspondan apercibido para el caso de no hacerlo se dejara de recibir dicha probanza por falta de interés jurídico, y con las presentes Diligencias se da vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación legal compete y en su caso comparezca para realizar preguntas a los testigos. Y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación , en el Boletín judicial, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad de Mexico y en en Diario Imagen conformidad con el artículo 3047 del Código Civil el edicto correspondiente informando a las personas que puedan considerarse perjudicadas , a los vecinos y al público en general respecto del inmueble materia de las presentes Diligencias, y mediante la fijación de un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del dicho inmueble. **AVISOS 1.- Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo General 36-48/12 y 50-09/13 emitido en sesión de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, en el que establecen los lineamientos del programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en materia Civil, estando facultados dichos servidores públicos para atender, tramitar y despachar la correspondencia interna, así como entregar los billetes de depósito, debiendo recabar las firmas de sus beneficiarios en los libros correspondientes; atender al público que tenga relación con los asuntos tramitados en los juzgados, firma y despacho de los oficios y exhortos necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los Juzgados, designar a los auxiliares de la administración justicia, conforme a la lista y acuerdos que emita el pleno del Consejo de la Judicatura y la organización y control de la elaboración del turno...”.2.-“Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroe 133, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc., Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 exts. 1460 y 2362; servicio de mediación Civil Mercantil 52072584 y 5208-3349, mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5,6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa de este Tribunal. 3.- Se hace del conocimiento de las partes con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, que concluido el presente asunto dentro del plazo de NOVENTA DIAS NATURALES computados a partir de que se les haga saber legamente la última publicación, deberán solicitar la devolución de los documentos exhibidos en autos; apercibidos que de no hacerlo y fenecido dicho plazo se procederá a la destrucción total del presente expediente y los documentos exhibidos-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil Licenciada **MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA**, ante el Secretario de Acuerdos “B” Licenciada **JOSEFINA BURGOS ARAUJO** que autoriza y da fe. Doy Fe.**

Lic. Josefina Burgos Araujo

Rúbrica.

(R.- 454288)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 16/1428-24-01-03-03-OL

Actor: Secretario de Hacienda y Crédito Público y Jefe del Servicio de Administración Tributaria
"EDICTO"

PECOM, S.A. DE C.V.

En el expediente electrónico del juicio 16/1428-24-01-03-03-OL, promovido por el SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, en contra de la persona moral Pecom, S.A. de C.V., a través del cual se interpuso juicio de lesividad en contra del "Acta final de visita levantada el 25 de enero de 2013 por el visitador actuante, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente **VRM2602306/12** de 6 de julio de 2012, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora..."; se dictó un acuerdo en fecha 16 de junio de 2017, en donde se ordenó emplazar a la persona moral Pecom, S.A. de C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término **de treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersone en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibido** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para apersonarse en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Luis Edwin Molinar Rohana

Rúbrica.

(R.- 453560)

IVF Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DEL 2017

ACTIVO		PASIVO CAPITAL		
Dividendos decretados	\$2,332,051.94	Capital Social		\$50,000.00
		Utilidades Acumuladas	\$2,324,505.66	
		Pérdidas Acumuladas	- \$42,453.72	
			\$2,282,051.94	\$2,282,051.94
SUMA ACTIVO	\$2,332,051.94	SUMA CAPITAL		\$2,332,051.94

Santiago de Querétaro a 04 de agosto del 2017

Liquidador

Aurelio Mayén Arce

Rúbrica.

(R.- 454308)

LUENO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2017

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
Efectivos y bancos	\$0.0	Documentos por pagar	\$0.0
Cuentas por cobrar	\$320,000.00	Acreedores diversos	\$10,075.00
Deudores diversos	\$320,000.00		
Inventarios	\$0.0	Proveedores	\$0.0
Total del activo circulante	\$320,000.00	Total del pasivo corto plazo	

NO CIRCULANTE		LARGO PLAZO	\$0.0
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$0.0	Otros pasivos	\$0.0
depreciación acumulada de			
inmuebles, maquinaria y equipo			
Gastos operativos	\$0.0		
Total de activo no circulante	\$0.0	Total pasivo	\$10,075.00
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	\$320,000.00
		Pérdida del periodo	-\$10,075.00
		Total del capital	\$309,925.00
TOTAL DE ACTIVO	\$320,000.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$320,000.00

NOTAS ADJUNTAS. "Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera de la empresa".

Xalapa, Ver., a 03 de Agosto de 2017

Responsable

Representante Legal

Patricia de la Luz Carrión Méndez

Rúbrica.

(R.- 454271)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **5 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 110/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GRUPO COSEPSI, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a GRUPO COSEPSI, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 5 de julio de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 454281)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA
API/ALT/TERFLUIDOS02/17

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y al Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Altamira 2015-2020; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6, 7, 72, 73 y

77, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; y con base en las disposiciones aplicables del título de concesión (en lo sucesivo la CONCESION) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARÍA), así como en las resoluciones de su Consejo de Administración; la Sociedad Mercantil Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V. (en lo sucesivo la API),

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público API/ALT/TERFLUIDOS02/17 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable pagado o capital patrimonial pagado al cierre de 2016, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y demás documentos del CONCURSO, para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos (en adelante CONTRATO) derivado de la CONCESION, para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una *Terminal especializada de uso público para el manejo de Fluidos* (en adelante la TERMINAL), así como para la prestación de los servicios de maniobras, tales como carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro de la TERMINAL, en un área de 106,670.25 m² ubicada en el Recinto Portuario del PUERTO, con vigencia de veinte años y la posibilidad de que se prorrogue dicho CONTRATO hasta por un lapso igual siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento; supuesto en el cual el participante que resulte ganador del CONCURSO y, en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los interesados, personas físicas y/o morales, podrán participar en el CONCURSO, en el entendido de que si el ganador del CONCURSO fuere extranjero o persona física en general, en uno u otro caso deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% del capital social, el derecho de celebrar el CONTRATO objeto del CONCURSO, y en tal caso la sociedad que adquiera el carácter de CESIONARIO, sea que ya exista o se constituya legalmente para ello, deberá contar con la estructura societaria, de capital, administración y operaciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las cuales el ganador del CONCURSO hubiese detallado en el PLIEGO DE REQUISITOS correspondiente.

1. DEFINICIONES.

Para los efectos de esta convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por:

API: Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.

AREA POR CEDER: La superficie de 106,670.25 m² de zona federal terrestre y área de agua, ubicada en el Recinto Portuario del Puerto de Altamira, que deberá destinarse a la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL y a la prestación de los SERVICIOS. Dicha área se integra por una superficie terrestre aproximada 99,991.03 m² y una superficie de agua aproximada 6,679.22 m².

BASES: Es el documento del CONCURSO que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos a que deberán sujetarse los INTERESADOS y PARTICIPANTES durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las propuestas técnica y económica; las causales de desechamiento de las propuestas o de descalificación o de revocación y sus consecuencias; la forma, términos y montos conforme a los cuales los PARTICIPANTES deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO; los lineamientos para el otorgamiento, la devolución y, en su caso, aplicación a favor de la API, de las garantías respectivas; lo correspondiente a la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO del CONTRATO que mediante la realización del CONCURSO se adjudique; las especificaciones y los requisitos técnicos de construcción y equipamiento; los servicios que podrán proporcionarse.

CONCESION: El Título de Concesión de fecha 30 de junio de 1994, otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SECRETARIA, a la API, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1994 y sus anexos, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 21 de julio de 1999, y que tiene por objeto la administración integral del PUERTO.

CONSTANCIA DE CALIFICACION: El documento que expedirá la API a los INTERESADOS que hayan cubierto los requisitos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION: El documento que expedirá la API al INTERESADO que, en los términos de la CONVOCATORIA, del PLIEGO DE REQUISITOS y de las BASES, cumpla con los requisitos establecidos para ser inscrito en el CONCURSO como PARTICIPANTE en el mismo.

INTERESADO: persona física o moral que adquiera las BASES del CONCURSO y tenga experiencia en la operación de instalaciones o terminales portuarias y en la prestación de los SERVICIOS de conformidad con el punto 6.1 del PLIEGO DE REQUISITOS.

PARTICIPANTE: El INTERESADO que, contando con la CONSTANCIA DE CALIFICACION y habiendo otorgado la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, quede inscrito en el CONCURSO y que por

lo anterior reciba la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCION, que le dará el derecho a presentar sus propuestas técnica y económica.

PLIEGO DE REQUISITOS: El documento que contiene los requisitos que cada interesado deberá satisfacer para demostrar su capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa, y financiera, y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la CONSTANCIA DE CALIFICACION.

PROSPECTO DESCRIPTIVO: El documento que describe en forma detallada, entre otros aspectos: la ubicación, las de las superficies e infraestructura con que cuenta el AREA POR CEDER, y que deberán destinarse a la habilitación y operación de la TERMINAL; sus posibles usos y restricciones; las obras y/o instalaciones mínimas a construir o a establecer; el equipo mínimo requerido; y la información de carácter económico de la contraprestación que el ganador del CONCURSO deberá pagar a la API por la adjudicación del contrato, así como por el uso, aprovechamiento y explotación del AREA POR CEDER, misma que el CESIONARIO destinará para los fines mencionados.

SERVICIOS: Los servicios portuarios que se mencionan en la fracción III del artículo 44 de la LEY, mediante maniobra especializada para el manejo de fluidos a granel, hidrocarburos fluidos, petrolíferos, petroquímicos, químicos, fluidos vegetales líquidos y semilíquidos y todos que sea técnicamente posible manejar, e incluye las operaciones de transferencia de bienes o mercancías de buque a TERMINAL o viceversa, y de TERMINAL a transporte terrestre o ferroviario, o viceversa, así como los servicios de acarreo y cualesquiera otras maniobras y demás actividades propias de la TERMINAL, tal como se definen en la LEY, en su reglamento y en las REGLAS DE OPERACIÓN que el CESIONARIO proporcionará a los USUARIOS en la TERMINAL.

TERMINAL: Terminal especializada de uso público para el manejo de Fluidos, que el CESIONARIO deberá construir, equipar, operar y explotar en el AREA CEDIDA, para la prestación de los SERVICIOS portuarios.

2. OBJETO DEL CONCURSO.

El CONCURSO tiene como objeto la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL, por parte del ganador y adjudicatario del CONCURSO, así como la prestación de los SERVICIOS dentro del AREA CEDIDA.

2.1. Las especificaciones de la TERMINAL, tales como ubicación, formas de operación, usos y restricciones de áreas e instalaciones y las características técnicas de la infraestructura serán establecidas en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, el cual la API entregará a los PARTICIPANTES en el CONCURSO.

2.2. La vigencia del CONTRATO será por 20 (veinte) años, prorrogable hasta por un plazo igual, en los términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento.

2.3. El derecho del ganador del CONCURSO y signatario del contrato de cesión parcial de derechos objeto del mismo de:

a) Construir, equipar, usar, aprovechar, operar y explotar la TERMINAL, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente convocatoria, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO, en el Programa Maestro de Desarrollo del PUERTO y en las Reglas de Operación del mismo, en el entendido de que, al término del CONTRATO, la superficie y muelle, con las instalaciones y obras que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

b) Proporcionar los SERVICIOS dentro de la TERMINAL y percibir ingresos por los SERVICIOS que preste a los usuarios.

2.4. El ganador y adjudicatario del CONCURSO pagará a la API una contraprestación que se integrará por:

a) Un pago inicial, a la firma del CONTRATO;

b) Una parte fija por m2 (metro cuadrado) del AREA POR CEDER pagada mensualmente, durante la vigencia inicial del contrato y sujeta a actualización; y

c) Una parte variable por tonelada operada.

En todos los casos más el IVA, en los términos y condiciones establecidos en las BASES, y conforme se determine en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

2.5. En lo que respecta al manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior en la TERMINAL, el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá solicitar y obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización necesaria para el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

3. COORDINACION Y DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO.

Para los asuntos relacionados con el CONCURSO, los INTERESADOS y/o PARTICIPANTES, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la atención del ingeniero José Carlos Rodríguez Montemayor, Director General de la API, y/o del Lic. Luis Armando Aguilar, Gerente de Planeación y Desarrollo de la API.

El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al CONCURSO, será el ubicado en Calle Río Tamesí Km. 0+800, Colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, México, Código Postal 89603, con

número telefónico (833)260-60-60 y al correo electrónico laguilar@puertoaltamira.com.mx (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL).

Durante el desarrollo del CONCURSO, la API podrá notificar, mediante circular, a los INTERESADOS o PARTICIPANTES, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

El procedimiento del concurso está regulado por la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y se integra por las siguientes fases conforme se detalla en las BASES:

1) Publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y en otro periódico del Estado de Tamaulipas.

2) Venta de las BASES del CONCURSO y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS.

3) Solicitud de aclaraciones de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS, y entrega por parte de la API de las respuestas a las solicitudes de aclaración.

4) Entrega por parte de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS con la información y la documentación que en él se solicita.

5) Entrega de resultados de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS y entrega de la CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN a los INTERESADOS que cumplan con los requisitos del mismo, la cual les permitirá inscribirse al CONCURSO; o la notificación de la negativa de la calificación admisoría a los mismos, en caso contrario.

6) Inscripción de los INTERESADOS a quienes se les haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN, los cuales recibirán la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO que los acredita como PARTICIPANTES en el mismo.

7) Visita al ÁREA POR CEDER.

8) Sesión de preguntas escritas que formulen los PARTICIPANTES sobre aspectos específicos de las BASES, y entrega de respuestas por escrito por parte de la API.

9) Reunión de los participantes con el Titular del Órgano Interno de Control de la API.

10) Presentación de las propuestas técnica y económica, y apertura de la propuesta técnica.

11) Lectura del resultado de la evaluación de la propuesta técnica, y apertura de las propuestas económicas sólo de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.

12) Fallo del CONCURSO.

Lo anterior conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las BASES.

5. VENTA DE LAS BASES DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS.

La venta de BASES será entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el 18 de agosto de 2017, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL de la API.

Al momento de presentarse el INTERESADO a comprar las BASES en el DOMICILIO OFICIAL, deberá entregar los siguientes documentos:

1) Declaración por escrito en donde conste el nombre, dirección, correo electrónico y números de teléfono del INTERESADO, persona física o moral, así como el nombre, firma y rúbrica de su representante legal, en su caso.

2) Escrito en original y copia debidamente firmados, dirigido al Director General de la API, en donde manifiesten las razones por las cuales están interesados en participar en el CONCURSO, y declaren que actúan por cuenta propia y que no sirven a intereses de terceros, indicando la actividad preponderante a la que se dedican, y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, las BASES y el o los PLIEGOS DE REQUISITOS correspondientes.

3) En el caso de personas morales mexicanas, testimonio o copias certificadas por fedatario público, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio, que acrediten lo siguiente:

a) Su constitución y las modificaciones de sus estatutos sociales; y

b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del interesado, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al INTERESADO y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO.

4) En el caso de personas morales extranjeras, los documentos indicados en los incisos a), b) y c) siguientes o sus equivalentes emitidos en su país de origen, apostillados o legalizados, según sea el caso, y acompañados de la traducción al español, que acrediten:

a) Su constitución y modificaciones;

b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del INTERESADO, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al propio INTERESADO, y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO; y

c) La documentación referida anteriormente, deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada, según corresponda, y traducidos al idioma español por perito traductor autorizado en México.

5) En el caso de personas físicas:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento, y
- b) Copia simple de identificación oficial con fotografía.

6. COSTO DE LAS BASES DEL CONCURSO Y FORMA DE PAGO.

Las BASES del CONCURSO tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), más IVA, que los INTERESADOS deberán cubrir a favor de la API mediante cheque certificado o cheque de caja librado contra una institución bancaria debidamente autorizada, o mediante transferencia interbancaria de fondos a la cuenta CLABE 012813001858200579, del Banco BBVA Bancomer, Sucursal número 0831, en Tampico, Tamaulipas, a nombre de Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

Con la adquisición de las BASES se entregará el PLIEGO DE REQUISITOS que deberán satisfacer los INTERESADOS para participar en el CONCURSO.

Realizada la presentación de la documentación indicada en el punto 5 anterior de esta convocatoria, y de la constancia de pago de las BASES, en el DOMICILIO OFICIAL de la API, cada interesado recibirá de la API la clave de acceso al Cuarto de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan con la adquisición de las BASES.

Una vez realizado el pago de las BASES, los INTERESADOS deberán de notificarlo a la API, con sus respectivos datos fiscales (razón social), e indicar un correo electrónico para el envío de los archivos electrónicos de sus facturas.

El pago de las BASES no será reembolsable en caso alguno, excepto en el caso de cancelación del CONCURSO por parte de la API.

7. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE REQUISITOS.

Los INTERESADOS podrán presentar por escrito solicitud de aclaraciones y hacer preguntas sobre aspectos específicos del PLIEGO DE REQUISITOS. La presentación de las solicitudes de aclaración y preguntas sobre el PLIEGO DE REQUISITOS por parte de los INTERESADOS, será el 25 de agosto de 2017, y la respuesta que dará la API por escrito a las solicitudes de aclaración y a las preguntas que se le hayan formulado, el 31 de agosto de 2017.

8. ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS POR LOS INTERESADOS.

Los INTERESADOS deberán entregar el PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, en el DOMICILIO OFICIAL, el 29 de septiembre, en un horario de 9:30 a 12:00 horas.

La API revisará la información y documentos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS, y el 6 de octubre de 2017, expedirá a los INTERESADOS, en los casos que proceda, una CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS.

9. PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

Podrán participar en el CONCURSO y presentar sus propuestas técnica y económica, los INTERESADOS a quienes se le haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACION, y que, previo el otorgamiento que hayan realizado de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, conforme al punto 10 de esta convocatoria, además hayan recibido de la API la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL.

Cada PARTICIPANTE en el CONCURSO deberán otorgar la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M. N.), en los términos señalados en las BASES.

En caso de que el PARTICIPANTE en el CONCURSO impugne alguna de las etapas del CONCURSO, se ejecutará la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, de no obtener resolución favorable definitiva en el medio o medios de impugnación que hubiese promovido.

De realizarse el supuesto de impugnación previsto en el párrafo anterior, la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se ampliará automáticamente por al menos dos años, en los términos señalados en las BASES.

La GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL será devuelta a los PARTICIPANTES que no sean declarados ganadores del CONCURSO, una vez que el FALLO cause estado, es decir, que el mismo no sea recurrible legalmente, sin perjuicio de lo señalado anteriormente.

Si se trata del PARTICIPANTE ganador del CONCURSO, la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se mantendrá en vigor hasta que se haya entregado la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, en los términos y condiciones que se establezcan en el CONTRATO, en cuyo caso la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL le será devuelta si no hubiera incurrido en alguna causal de ejecución de la misma, conforme a las BASES y/o el CONTRATO.

11. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE LAS BASES.

La presentación por escrito de solicitudes de aclaración y preguntas sobre las BASES por parte de los participantes será el 12 de octubre de 2017, y el 19 de octubre de 2017, la API entregará por escrito las respuestas correspondientes.

12. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA.

Con sujeción a lo que se establezca en las BASES, el acto de presentación de las proposiciones y la apertura de las propuestas técnicas se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL el 1 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas.

13. LECTURA DEL RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS.

La lectura de los resultados de las evaluaciones de las propuestas técnicas y, en su caso, la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el día 12 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas.

Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas por la API.

14. FALLO Y ADJUDICACION.

Para la emisión del fallo y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, la API elaborará un dictamen en el que se considerará: la solvencia de las propuestas económicas que los PARTICIPANTES presenten.

El ganador del CONCURSO será aquel PARTICIPANTE que en su propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado del Pago Inicial. En caso de empate, el ganador del CONCURSO será el PARTICIPANTE que ofrezca la mayor inversión en infraestructura y equipo para la prestación de los servicios en la TERMINAL, evaluados también en valor presente.

El fallo del CONCURSO se emitirá en el DOMICILIO OFICIAL el día 21 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas.

15. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Si los INTERESADOS conforman un grupo de personas físicas y/o morales deberán intervenir en el CONCURSO como un solo PARTICIPANTE, y nombrar un representante común y/o legal que las represente. En este caso, la persona física o moral del grupo que acredite la experiencia en la operación de instalaciones o terminales portuarias y en la prestación de los SERVICIOS, deberá contar al menos con el 60% del capital contable pagado o capital patrimonial pagado en 2016, señalado en la presente convocatoria, de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), y según se trate de personas morales o físicas.

b) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, las BASES y demás documentos del CONCURSO, hasta con 5 días hábiles de anticipación a la fecha del acto de presentación de las proposiciones, de lo cual notificará a los INTERESADOS o PARTICIPANTES a través de correo electrónico, o mediante escrito dirigido a cada uno de los mismos.

c) El ganador del CONCURSO y en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operación, conforme al PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO y las demás disposiciones legales aplicables. La inversión extranjera podrá participar en los términos de la ley de la materia.

d) En caso de que el PARTICIPANTE que resulte ganador del CONCURSO, tenga celebrado un contrato vigente con la API, para operar una instalación o terminal portuaria en el Puerto de Altamira, se sujetará en todo momento a lo que resuelva la Comisión Federal de Competencia Económica. El incumplimiento de esta obligación es causal de revocación del contrato de cesión parcial de derechos.

e) No se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los derechos u obligaciones que forman parte del CONTRATO.

f) Los PARTICIPANTES en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley, que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias, los PARTICIPANTES deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las BASES.

g) El CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en los términos que se establezca en las BASES del mismo. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias BASES.

Atentamente.

Altamira, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2017
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

El Director General

Ingeniero José Carlos Rodríguez Montemayor

Rúbrica.

(R.- 454284)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA PÚBLICA

API/ALT/TERFLUIDOS/17

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y al objetivo del Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Altamira 2015-2020, de atraer inversión privada en infraestructura y operación portuarias para el aprovechamiento de oportunidades de mercado global; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6, 7, 72, 73 y 77, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; y con base en las disposiciones aplicables del título de concesión (en lo sucesivo la CONCESION) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARÍA), así como en las resoluciones de su Consejo de Administración; la Sociedad Mercantil Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V. (en lo sucesivo la API),

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público API/ALT/TERFLUIDOS/17 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable pagado o capital patrimonial pagado al cierre de 2016, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$200,000,000.00 Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y demás documentos del CONCURSO, para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos (en adelante CONTRATO) derivado de la CONCESION, para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una *Terminal especializada de uso público para el manejo de Fluidos* (en adelante la TERMINAL), así como para la prestación de los servicios de maniobras, tales como carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro de la TERMINAL, en un área de 249,981.35 m2 ubicada en el Recinto Portuario del PUERTO, con vigencia de veinte años y la posibilidad de que se prorrogue dicho CONTRATO hasta por un lapso igual siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento; supuesto en el cual el participante que resulte ganador del CONCURSO y, en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los interesados, personas físicas y/o morales, podrán participar en el CONCURSO, en el entendido de que si el ganador del CONCURSO fuere extranjero o persona física en general, en uno u otro caso deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% del capital social, el derecho de celebrar el CONTRATO objeto del CONCURSO, y en tal caso la sociedad que adquiera el carácter de CESIONARIO, sea que ya exista o se constituya legalmente para ello, deberá contar con la estructura societaria, de capital, administración y operaciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las cuales el ganador del CONCURSO hubiese detallado en el PLIEGO DE REQUISITOS correspondiente.

1. DEFINICIONES.

Para los efectos de esta convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por:

API: Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.

AREA POR CEDER: La superficie de 249,981.35 m2 de zona federal terrestre y área de agua, ubicada en el Recinto Portuario del Puerto de Altamira, que deberá destinarse a la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL y a la prestación de los SERVICIOS. Dicha área se integra por una superficie terrestre de 202,652.69 m2 y una superficie de agua de 47,328.66 m2.

BASES: Es el documento del CONCURSO que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos a que deberán sujetarse los INTERESADOS y PARTICIPANTES durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las propuestas técnica y económica; las causales de desechamiento de las propuestas o de descalificación o de revocación y sus consecuencias; la forma, términos y montos conforme a los cuales los PARTICIPANTES deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO; los lineamientos para el otorgamiento, la devolución y, en su caso, aplicación a favor de la API, de las garantías respectivas; lo correspondiente a la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO del CONTRATO que mediante la realización del CONCURSO se adjudique; las especificaciones y los requisitos técnicos de construcción y equipamiento; los servicios que podrán proporcionarse.

CONCESION: El Título de Concesión de fecha 30 de junio de 1994, otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SECRETARIA, a la API, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1994 y sus anexos, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 21 de julio de 1999, y que tiene por objeto la administración integral del PUERTO.

CONSTANCIA DE CALIFICACION: El documento que expedirá la API a los INTERESADOS que hayan cubierto los requisitos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION: El documento que expedirá la API al INTERESADO que, en los términos de la CONVOCATORIA, del PLIEGO DE REQUISITOS y de estas BASES, cumpla con los requisitos establecidos para ser inscrito en el CONCURSO como PARTICIPANTE en el mismo.

INTERESADO: persona física o moral que adquiera las BASES del CONCURSO y tenga experiencia en la operación de instalaciones o terminales portuarias y en la prestación de los SERVICIOS de conformidad con el punto 6.1 del PLIEGO DE REQUISITOS.

PARTICIPANTE: El INTERESADO que, contando con la CONSTANCIA DE CALIFICACION y habiendo otorgado la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, quede inscrito en el CONCURSO y que por lo anterior reciba la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCION, que le dará el derecho a presentar sus propuestas técnica y económica.

PLIEGO DE REQUISITOS: El documento que contiene los requisitos que cada interesado deberá satisfacer para demostrar su capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa, y financiera, y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la CONSTANCIA DE CALIFICACION.

PROSPECTO DESCRIPTIVO: El documento que describe en forma detallada, entre otros aspectos: la ubicación, las de las superficies e infraestructura con que cuenta el AREA POR CEDER, y que deberán destinarse a la habilitación y operación de la TERMINAL; sus posibles usos y restricciones; las obras y/o instalaciones mínimas a construir o a establecer; el equipo mínimo requerido; y la información de carácter económico de la contraprestación que el ganador del CONCURSO deberá pagar a la API por la adjudicación del contrato, así como por el uso, aprovechamiento y explotación del AREA POR CEDER, misma que el CESIONARIO destinará para los fines mencionados.

SERVICIOS: Los servicios portuarios que se mencionan en la fracción III del artículo 44 de la LEY, mediante maniobra especializada para el manejo de fluidos a granel, hidrocarburos fluidos, petrolíferos, petroquímicos, químicos, fluidos vegetales líquidos y semilíquidos y todos que sea técnicamente posible manejar, e incluye las operaciones de transferencia de bienes o mercancías de buque a TERMINAL o viceversa, y de TERMINAL a transporte terrestre o ferroviario, o viceversa, así como los servicios de acarreo y cualesquiera otras maniobras y demás actividades propias de la TERMINAL, tal como se definen en la LEY, en su reglamento y en las REGLAS DE OPERACIÓN que el CESIONARIO proporcionará a los USUARIOS en la TERMINAL.

TERMINAL: Terminal especializada de uso público para el manejo de Fluidos, que el CESIONARIO deberá construir, equipar, operar y explotar en el AREA CEDIDA, para la prestación de los SERVICIOS portuarios.

2. OBJETO DEL CONCURSO.

El CONCURSO tiene como objeto la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL, por parte del ganador y adjudicatario del CONCURSO, así como la prestación de los SERVICIOS dentro del AREA CEDIDA.

2.1. Las especificaciones de la TERMINAL, tales como ubicación, formas de operación, usos y restricciones de áreas e instalaciones y las características técnicas de la infraestructura serán establecidas en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, el cual la API entregará a los PARTICIPANTES en el CONCURSO.

2.2. La vigencia del CONTRATO será por 20 (veinte) años, prorrogable hasta por un plazo igual, en los términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento.

2.3. El derecho del ganador del CONCURSO y signatario del contrato de cesión parcial de derechos objeto del mismo de:

a) Construir, equipar, usar, aprovechar, operar y explotar la TERMINAL, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente convocatoria, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO, en el Programa Maestro de Desarrollo del PUERTO y en las Reglas de Operación del mismo, en el entendido de que, al término del CONTRATO, la superficie y muelle, con las instalaciones y obras que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

b) Proporcionar los SERVICIOS dentro de la TERMINAL y percibir ingresos por los SERVICIOS que preste a los usuarios.

2.4. El ganador y adjudicatario del CONCURSO pagará a la API una contraprestación que se integrará por:

a) Un pago inicial, a la firma del CONTRATO;

b) Una parte fija por m² (metro cuadrado) del AREA POR CEDER pagada mensualmente, durante la vigencia inicial del contrato y sujeta a actualización; y

c) Una parte variable por tonelada operada.

En todos los casos más el IVA, en los términos y condiciones establecidos en las BASES, y conforme se determine en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

2.5. En lo que respecta al manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior en la TERMINAL, el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá solicitar y obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización necesaria para el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, de conformidad con los artículos 14A, 14B y 15 de la Ley Aduanera, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento, así como con las reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.

3. COORDINACION Y DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO.

Para los asuntos relacionados con el CONCURSO, los INTERESADOS y/o PARTICIPANTES, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la atención del ingeniero José Carlos Rodríguez Montemayor, Director General de la API, y/o del Lic. Luis Armando Aguilar, Gerente de Planeación y Desarrollo de la API.

El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al CONCURSO, será el ubicado en Calle Río Tamesí Km. 0+800, Colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, México, Código Postal 89603, con número telefónico (833)260-60-60 y al correo electrónico laguilar@puertoaltamira.com.mx (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL).

Durante el desarrollo del CONCURSO, la API podrá notificar, mediante circular, a los INTERESADOS o PARTICIPANTES, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

El procedimiento del concurso está regulado por la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y se integra por las siguientes fases conforme se detalla en las BASES:

- 1) Publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y en otro periódico del Estado de Tamaulipas.
- 2) Venta de las BASES del CONCURSO y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3) Solicitud de aclaraciones de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS, y entrega por parte de la API de las respuestas a las solicitudes de aclaración.
- 4) Entrega por parte de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS con la información y la documentación que en él se solicita.
- 5) Entrega de resultados de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS y entrega de la CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN a los INTERESADOS que cumplan con los requisitos del mismo, la cual les permitirá inscribirse al CONCURSO; o la notificación de la negativa de la calificación admisoría a los mismos, en caso contrario.
- 6) Inscripción de los INTERESADOS a quienes se les haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACION, los cuales recibirán la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO que los acredita como PARTICIPANTES en el mismo.
- 7) Visita al ÁREA POR CEDER.
- 8) Sesión de preguntas escritas que formulen los PARTICIPANTES sobre aspectos específicos de las BASES, y entrega de respuestas por escrito por parte de la API.
- 9) Reunión de los participantes con el Titular del Órgano Interno de Control de la API.
- 10) Presentación de las propuestas técnica y económica, y apertura de la propuesta técnica.
- 11) Lectura del resultado de la evaluación de la propuesta técnica, y apertura de las propuestas económicas sólo de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.
- 12) Fallo del CONCURSO.

Lo anterior conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las BASES.

5. VENTA DE LAS BASES DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS.

La venta de BASES será entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el 18 de agosto de 2017, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL de la API.

Al momento de presentarse el INTERESADO a comprar las BASES en el DOMICILIO OFICIAL, deberá entregar los siguientes documentos:

- 1) Declaración por escrito en donde conste el nombre, dirección, correo electrónico y números de teléfono del INTERESADO, persona física o moral, así como el nombre, firma y rúbrica de su representante legal, en su caso.
- 2) Escrito en original y copia debidamente firmados, dirigido al Director General de la API, en donde manifiesten las razones por las cuales están interesados en participar en el CONCURSO, y declaren que actúan por cuenta propia y que no sirven a intereses de terceros, indicando la actividad preponderante a la que se dedican, y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, las BASES y el o los PLIEGOS DE REQUISITOS correspondientes.
- 3) En el caso de personas morales mexicanas, testimonio o copias certificadas por fedatario público, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio, que acrediten lo siguiente:
 - a) Su constitución y las modificaciones de sus estatutos sociales; y
 - b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del interesado, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al INTERESADO y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO.
- 4) En el caso de personas morales extranjeras, los documentos indicados en los incisos a), b) y c) siguientes o sus equivalentes emitidos en su país de origen, apostillados o legalizados, según sea el caso, y acompañados de la traducción al español, que acrediten:
 - a) Su constitución y modificaciones;
 - b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del INTERESADO, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al propio INTERESADO, y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO; y

c) La documentación referida anteriormente, deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada, según corresponda, y traducidos al idioma español por perito traductor autorizado en México.

5) En el caso de personas físicas:

a) Copia certificada del acta de nacimiento, y

b) Copia simple de identificación oficial con fotografía.

6. COSTO DE LAS BASES DEL CONCURSO Y FORMA DE PAGO.

Las BASES del CONCURSO tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), más IVA, que los INTERESADOS deberán cubrir a favor de la API mediante cheque certificado o cheque de caja librado contra una institución bancaria debidamente autorizada, o mediante transferencia interbancaria de fondos a la cuenta CLABE 012813001858200579, del Banco BBVA Bancomer, Sucursal número 0831, en Tampico, Tamaulipas, a nombre de Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

Con la adquisición de las BASES se entregará el PLIEGO DE REQUISITOS que deberán satisfacer los INTERESADOS para participar en el CONCURSO.

Realizada la presentación de la documentación indicada en el punto 5 anterior de esta convocatoria, y de la constancia de pago de las BASES, en el DOMICILIO OFICIAL de la API, cada interesado recibirá de la API la clave de acceso al Cuarto de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan con la adquisición de las BASES.

Una vez realizado el pago de las BASES, los INTERESADOS deberán de notificarlo a la API, con sus respectivos datos fiscales (razón social), e indicar un correo electrónico para el envío de los archivos electrónicos de sus facturas.

El pago de las BASES no será reembolsable en caso alguno, excepto en el caso de cancelación del CONCURSO por parte de la API.

7. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE REQUISITOS.

Los INTERESADOS podrán presentar por escrito solicitud de aclaraciones y hacer preguntas sobre aspectos específicos del PLIEGO DE REQUISITOS. La presentación de las solicitudes de aclaración y preguntas sobre el PLIEGO DE REQUISITOS por parte de los INTERESADOS, será el 25 de agosto de 2017, y la respuesta que dará la API por escrito a las solicitudes de aclaración y a las preguntas que se le hayan formulado, el 31 de agosto de 2017.

8. ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS POR LOS INTERESADOS.

Los INTERESADOS deberán entregar el PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, en el DOMICILIO OFICIAL, el 29 de septiembre de 2017, en un horario de 9:30 a 12:00 horas.

La API revisará la información y documentos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS, y el 6 de octubre de 2017, expedirá a los INTERESADOS, en los casos que proceda, una CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS.

9. PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

Podrán participar en el CONCURSO y presentar sus propuestas técnica y económica, los INTERESADOS a quienes se le haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACION, y que, previo el otorgamiento que hayan realizado de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, conforme al punto 10 de esta convocatoria, además hayan recibido de la API la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO.

10. GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL.

Cada PARTICIPANTE en el CONCURSO deberán otorgar la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M. N.), en los términos señalados en las BASES.

En caso de que el PARTICIPANTE en el CONCURSO impugne alguna de las etapas del CONCURSO, se ejecutará la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, de no obtener resolución favorable definitiva en el medio o medios de impugnación que hubiese promovido.

De realizarse el supuesto de impugnación previsto en el párrafo anterior, la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se ampliará automáticamente por al menos dos años, en los términos señalados en las BASES.

La GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL será devuelta a los PARTICIPANTES que no sean declarados ganadores del CONCURSO, una vez que el FALLO cause estado, es decir, que el mismo no sea recurrible legalmente, sin perjuicio de lo señalado anteriormente.

Si se trata del PARTICIPANTE ganador del CONCURSO, la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se mantendrá en vigor hasta que se haya entregado la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, en los términos y condiciones que se establezcan en el CONTRATO, en cuyo caso la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL le será devuelta si no hubiera incurrido en alguna causal de ejecución de la misma, conforme a las BASES y/o el CONTRATO.

11. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE LAS BASES.

La presentación por escrito de solicitudes de aclaración y preguntas sobre las BASES por parte de los PARTICIPANTES será el 12 de octubre de 2017, y el 19 de octubre de 2017, la API entregará por escrito las respuestas correspondientes.

12. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA.

Con sujeción a lo que se establezca en las BASES, el acto de presentación de las proposiciones y la apertura de las propuestas técnicas, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL el 1 de diciembre de 2017, a las 17:00 horas.

13. LECTURA DEL RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS.

La lectura de los resultados de las evaluaciones de las propuestas técnicas y, en su caso, la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 12 de diciembre de 2017, a las 17:00 horas.

Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas por la API.

14. FALLO Y ADJUDICACION.

Para la emisión del fallo y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, la API elaborará un dictamen en el que se considerará: la solvencia de las propuestas económicas que los PARTICIPANTES presenten.

El ganador del CONCURSO será aquel PARTICIPANTE que en su propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado del Pago Inicial. En caso de empate, el ganador del CONCURSO será el PARTICIPANTE que ofrezca la mayor inversión en infraestructura y equipo para la prestación de los servicios en la TERMINAL, evaluados también en valor presente.

El fallo del CONCURSO se emitirá en el DOMICILIO OFICIAL el día 21 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas.

15. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Si los INTERESADOS conforman un grupo de personas físicas y/o morales deberán intervenir en el CONCURSO como un solo PARTICIPANTE, y nombrar un representante común y/o legal que las represente. En este caso, la persona física o moral del grupo que acredite la experiencia en la operación de instalaciones o terminales portuarias y en la prestación de los SERVICIOS, deberá contar al menos con el 60% del capital contable pagado o capital patrimonial pagado en 2016, señalado en la presente convocatoria, de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), y según se trate de personas morales o físicas.

b) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, las BASES y demás documentos del CONCURSO, hasta con 5 días hábiles de anticipación a la fecha del acto de presentación de las proposiciones, de lo cual notificará a los INTERESADOS o PARTICIPANTES a través de correo electrónico, o mediante escrito dirigido a cada uno de los mismos.

c) El ganador del CONCURSO y en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operación, conforme al PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO y las demás disposiciones legales aplicables. La inversión extranjera podrá participar en los términos de la ley de la materia.

d) En caso de que el PARTICIPANTE que resulte ganador del CONCURSO, tenga celebrado un contrato vigente con la API, para operar una instalación o terminal portuaria en el Puerto de Altamira, se sujetará en todo momento a lo que resuelva la Comisión Federal de Competencia Económica. El incumplimiento de esta obligación es causal de revocación del contrato de cesión parcial de derechos.

e) No se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los derechos u obligaciones que forman parte del CONTRATO.

f) Los PARTICIPANTES en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley, que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias, los PARTICIPANTES deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las BASES.

g) El CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en los términos que se establezca en las BASES del mismo. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias BASES.

Atentamente.

Altamira, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2017
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

El Director General

Ingeniero José Carlos Rodríguez Montemayor

Rúbrica.

(R.- 454286)